

Lima, a 21 de mayo de 1987

Señor Ministro:

Con referencia a los Acuerdos de 18 de agosto de 1975/27 de julio de 1976 (CTF 6 - 5/94), de 1 de enero de 1981/30 de noviembre de 1982 y de 14 de junio de 1984/29 de mayo de 1986, así como al Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 5 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo adicional:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania seguirá cooperando con el Gobierno de la República del Perú en sus esfuerzos por sentar las bases del futuro desarrollo de una industria de pesca de consumo eficiente.

El Instituto del Mar del Perú (IMARPE) debe ser apoyado, en el marco de un programa de investigación orientado a tal fin, en la planificación y realización de programas de investigación encaminados a cuantificar las reservas pesqueras aprovechables para el consumo y en el mantenimiento de la disponibilidad del buque de investigación pesquera "Humboldt" hasta el 31 de diciembre de 1987.

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Envió el siguiente personal científico y técnico:

- un experto en pesca (jefe de proyecto)  
por un período de hasta 24 meses
- un biólogo pesquero especializado en dinámica de población e investigación de recursos,  
por un período de hasta 24 meses.

Excelentísimo Señor  
Dr. Allan Wagner Tizón  
Ministro de Relaciones  
Exteriores de la  
República del Perú

C i u d a d d e L i m a

- un biomatemático especializado en evaluación informática de datos biológicos con referencia a parámetros oceanográficos, por un período de hasta 24 meses
- un ingeniero-jefe, cuya actividad se centrará en tareas de asesoramiento en todos los segmentos de la técnica de los motores marinos y de las instalaciones técnico-pesqueras, por un período de hasta 24 meses
- un capitán de barco de pesca especializado en náutica y técnica pesquera, por un período de hasta 24 meses
- un electricista naval, que tendrá como misión apoyar al personal peruano de a bordo en el mantenimiento de todos los aparatos e instalaciones electrotécnicos de a bordo, por un período de hasta 24 meses,
- un especialista en electrónica, cuya misión consistirá en mantener y reparar todas las instalaciones y aparatos electrónicos de a bordo, por un período de hasta 15 meses
- expertos por breve tiempo para la solución de tareas especiales, por un período total de hasta 30 meses/  
hombre;

b) suministrará, en el lugar del Proyecto,

- en volumen limitado, el equipo y repuestos necesarios para el buque de investigación pesquera "Humboldt" que no se puedan adquirir en el Perú, y colaborará en las tareas de mantenimiento y reparación urgentes
- un equipo informático para el IMARPE, que se utilizará para evaluar los datos científicos
- hasta 2 vehículos para el Proyecto

(2) Está dispuesto a perfeccionar fuera del Proyecto a un número limitado de expertos peruanos, que a su regreso serán empleados en el Proyecto y proseguirán autónomamente las tareas de los expertos enviados.

(3) Además está dispuesto a asumir

- a) el alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos,
- b) los viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera del Perú.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

(1) a) Pondrá a disposición, por el tiempo que dure el Proyecto y a sus expensas,

- al menos un experto cualificado como contraparte de cada uno de los expertos especificados en el párrafo 2,
- un número suficiente de tripulantes cualificados para el "Humboldt", incluido un capitán de barco de

pesca, personal técnico encargado de las máquinas y personal de cubierta para el manejo de las redes y otros artes de pesca;

- b) pondrá a disposición el buque de investigación pesquera "Humboldt" durante todo el período de duración del Proyecto, con el fin de analizar directamente las reservas pesqueras en las aguas territoriales del Perú;
- c) se encargará de que el buque de investigación pesquera "Humboldt" cuente con suficiente material y bienes de consumo para asegurar que se puedan llevar a cabo los programas de investigación previstos en el marco del Programa Cooperativo Peruano-Alemán de Investigación Pesquera (PROCOPA);
- d) elaborará oportunamente un presupuesto adecuado para la utilización del buque de investigación pesquera "Humboldt" en régimen de autorresponsabilidad y cuidará de que los fondos correspondientes estén disponibles a partir de enero de 1988, es decir, al concluir definitivamente el apoyo del Gobierno de la República Federal de Alemania para el barco;
- e) asumirá los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los vehículos suministrados por el Gobierno de la República Federal de Alemania;
- f) pondrá a disposición locales de oficina adecuados y toda la documentación necesaria para el cumplimiento de las tareas y permitirá a los expertos alemanes que utilicen en todo momento y sin restricciones los locales de trabajo e instrumentos científicos del IMARPE y a bordo del buque de investigación pesquera;
- g) autorizará la reexportación temporal de piezas del equipo técnico y electrónico suministrado al "Humboldt" desde la República Federal de Alemania que se efectúe con fines de

reparación, por el tiempo que duren tales reparaciones y siempre y cuando sean necesarias para el desarrollo de las tareas del Proyecto y no puedan realizarse en el Perú.

- (2) a) Eximirá al material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacén, y cuidará de que el material pase aduana sin demora. Las exenciones precedentes también se aplicarán, a solicitud del organismo ejecutor, al material adquirido en el Perú;
- b) cuidará de que los expertos peruanos prosigan lo antes posible la labor comenzada por los expertos enviados. En la medida en que los expertos peruanos reciban en el marco del presente Acuerdo una formación o un perfeccionamiento en el Perú, en la República Federal de Alemania o en otros países, designará oportunamente, de conformidad con la Misión diplomática alemana o con los expertos por ella nombrados, un número suficiente de candidatos destinados a recibir esa formación o perfeccionamiento. Sólo designará a aquellos candidatos que se hayan comprometido ante él a ejercer, una vez terminada su formación o perfeccionamiento; durante por lo menos cinco años su actividad en el proyecto en cuestión. Velará por que estos expertos peruanos sean retribuidos de manera adecuada;
- c) reconocerá, con arreglo a su nivel técnico, los exámenes aprobados por los nacionales peruanos formados y perfeccionados en el marco del presente Acuerdo. Ofrecerá a estas personas posibilidades de colocación, ascenso o carrera en concordancia con su formación;
- d) concederá a los expertos enviados todo el apoyo necesario para el cumplimiento de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;

- e) asegurará que se hagan efectivos las aportaciones necesarias para la realización del Proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en los acuerdos de Proyecto.

4. Los expertos enviados tendrán las siguientes tareas:

- Evaluación de los datos disponibles o que se vayan recogiendo en materia de Investigación y aprovechamiento de recursos, planificación de expediciones científicas del "Humboldt", participación en expediciones científicas y en el acopio de nuevos datos.
- Apoyo a los expertos peruanos a bordo del buque de investigación, para que puedan adoptar las medidas necesarias en orden al cuidado del barco y de su equipo técnico y asegurar de este modo la disponibilidad del buque.
- Elaboración de recomendaciones viables en materia de administración de los recursos de pesca regionales sobre la base de los datos elaborados en el marco del Proyecto.
- Capacitación de colaboradores del IMARPE y de la tripulación del "Humboldt", al objeto de aumentar su cualificación profesional.

Las tareas antedichas se realizarán en estrecha colaboración con los expertos peruanos.

5. El material suministrado por la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del Proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, D-6236 Eschborn.



- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del Proyecto al Instituto del Mar del Perú (IMARPE).
- (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del Proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones de los antedichos Acuerdos de 18 de agosto de 1975/27 de julio de 1976 (CTF 5 - 5/94), de 1 de enero de 1981/30 de noviembre de 1982 y de 14 de junio de 1984/29 de mayo de 1985, así como del Convenio Básico de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

  
(Johannes von Vacano)

Lima, den 21. Mai 1987

Herr Minister,

Ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Berufung auf die Vereinbarungen vom 18. August 1975/27. Juli 1976 (OEF 6 - 5/74), vom 01. Januar 1981/30. November 1982 und vom 14. Juni 1984/29. Mai 1986 sowie auf das Abkommen vom 06. Juni 1974 zwischen unseren beiden Regierungen über Technische Zusammenarbeit folgende ergänzende Vereinbarung vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland setzt die Zusammenarbeit mit der Regierung der Republik Peru in ihren Bemühungen, die Grundlage für die Weiterentwicklung einer leistungsfähigen Konsumfischereiwirtschaft zu erarbeiten, fort.

Im Rahmen eines dieses Ziel dienenden Forschungsprogrammes soll das Instituto del Mar del Perú (IMARPE) bei der Planung und Durchführung von Forschungsprogrammen zur Aufnahme der Konsumfischbestände und bei der Erhaltung der Betriebsbereitschaft des Fischereiforschungsschiffes "Humboldt" bis zum 31. Dezember 1987 unterstützt werden.

2. Leistungen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben

(1) Bis

- a) entsendet folgendes wissenschaftliche und technische Personal:

Seiner Exzellenz,  
dem Minister für Auswärtige Beziehungen  
der Republik Peru  
Herrn Dr. Allan Wagner Tisón

L I M A

.../2



- einen Fischereifachmann (Projektleiter)  
für die Dauer von bis zu 24 Monaten
- einen Fischereibiologen  
mit fachlichem Schwerpunkt Populations-  
dynamik, Ressourcenuntersuchung  
für die Dauer von bis zu 24 Monaten
- einen Biomathematiker  
mit fachlichem Schwerpunkt Computer-  
auswertung von biologischen Daten unter  
Berücksichtigung ozeanographischer Parameter  
für die Dauer von bis zu 24 Monaten
- einen Leitenden Ingenieur  
mit Schwerpunkt Beratung in allen Bereichen  
der Schiffmotorentechnik und der fischerei-  
technischen Anlagen  
für die Dauer von bis zu 24 Monaten
- einen Fischereikapitän  
mit fachlichem Schwerpunkt Nautik,  
Fischereitechnik  
für die Dauer von bis zu 24 Monaten
- einen Schiffselektriker  
mit der Aufgabe Unterstützung des peru-  
anischen Bordpersonals bei der Aufrechter-  
haltung der Funktionsfähigkeit aller elektro-  
technischen Geräte und Anlagen an Bord  
für die Dauer von bis zu 24 Monaten
- einen Elektroniker  
zur Wartung und Reparatur aller elektronischen  
Anlagen und Geräte an Bord  
für die Dauer von bis zu 15 Monaten
- Kurzzeitfachkräfte  
zur Lösung spezieller Aufgaben  
für die Dauer von bis zu insgesamt 30 Mann/  
Monaten

b) liefert auf Projektstandort

- für das Forschungsschiff "Humboldt" in begrenztem Umfang in Peru nicht erhältliche notwendige Ausrüstung und Ersatzteile und leistet Hilfestellung bei dringenden Wartungs- und Reparaturarbeiten
- für das IMARPE eine Computeranlage zur Auswertung des wissenschaftlichen Datenmaterials
- bis zu 2 Projekt-Fahrzeuge

(2) Sie ist bereit, eine begrenzte Zahl von peruanischen Partnerfachkräften außerhalb des Vorhabens fortzubilden, die nach ihrer Rückkehr in dem Vorhaben eingesetzt werden und die Aufgaben der entsandten Fachkräfte selbständig fortführen.

(3) Sie ist außerdem bereit,

- a) die Unterbringung der entsandten Fachkräfte und ihrer Familienmitglieder, soweit nicht die entsandten Fachkräfte die Kosten tragen,
- b) Dienstreisen der entsandten Fachkräfte innerhalb und außerhalb Perus zu übernehmen.

3. Leistungen der Regierung der Republik Peru:

(1) Sie

a) stellt auf ihre Kosten für die Dauer des Vorhabens zur Verfügung:

- für jede in Nummer 2 näher bezeichnete deutsche Fachkraft mindestens eine qualifizierte Fachkraft als Partner;
- eine ausreichende Zahl fachlich qualifizierter Besatzungsmitglieder an Bord der "Humboldt", einschließlich Fischereikapitän, technischem Maschinenpersonal und Deckpersonal für die Bedienung der Netze und anderer Fischereigeräte;

b) stellt das Fischereiforschungsschiff "Humboldt" für den gesamten Zeitraum der Projektlaufzeit zur unmittelbaren Untersuchung

der Fischbestände in den peruanischen Hoheitsgewässern zur Verfügung;

- c) sorgt für ausreichende Betriebsmittel und Verbrauchsgüter für die Sicherung der Einsatzbereitschaft des Forschungsschiffes "Humboldt" zur Durchführung der Forschungsprogramme im Rahmen des Programa Cooperativo Peruano-Alemán de Investigación Pesquera (PROCOPA);
- d) erstellt rechtzeitig einen angemessenen Haushalt für den eigenverantwortlichen Betrieb des Fischereiforschungsschiffes "Humboldt" und sorgt für die Bereitstellung entsprechender Mittel ab Januar 1988, also nach der endgültigen Beendigung der Förderung des Schiffes durch die Regierung der Bundesrepublik Deutschland;
- e) übernimmt die Kosten für den Betrieb und die Wartung der von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland gelieferten Kraftfahrzeuge;
- f) stellt angemessene Büroräume sowie alle für die Erfüllung der Aufgaben notwendigen Unterlagen zur Verfügung und gestattet die jederzeitige uneingeschränkte Benutzung von Arbeitsräumen und wissenschaftlichen Geräten im IMARPE und an Bord des Forschungsschiffes durch die deutschen Fachkräfte;
- g) gestattet die zeitweise Wiederausfuhr von Teilen der aus der Bundesrepublik Deutschland für die "Humboldt" gelieferten technischen und elektronischen Ausrüstung zum Zwecke und für die Dauer der Reparatur, sofern eine solche für die Projektarbeit erforderlich, aber in Peru nicht möglich ist.

(2) Sie

- a) befreit das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material von Lizenzen, Hafens-, Ein- und Ausfuhr- und sonstigen öffentlichen Abgaben sowie von Lagergebühren und stellt sicher, daß das Material unverzüglich entschuldet wird. Die vorstehenden Befreiungen gelten auf Antrag der durchführenden Stelle auch für in Peru beschafftes Material;

- b) sorgt dafür, daß die Aufgaben der entsandten Fachkräfte so bald wie möglich durch peruanische Fachkräfte fortgeführt werden. Soweit diese Fachkräfte im Rahmen dieses Abkommens in Peru, in der Bundesrepublik Deutschland oder in anderen Ländern aus- oder fortgebildet werden, benennt sie rechtzeitig unter Beteiligung der deutschen Auslandsvertretung oder der von dieser benannten Fachkräfte genügend Bewerber für diese Aus- oder Fortbildung. Sie benennt nur solche Bewerber, die sich ihr gegenüber verpflichtet haben, nach ihrer Aus- oder Fortbildung mindestens fünf Jahre an dem jeweiligen Vorhaben zu arbeiten. Sie sorgt für angemessene Bezahlung dieser peruanischen Fachkräfte;
- c) erkennt die Prüfungen, die im Rahmen dieses Abkommens aus- und fortgebildete peruanische Staatsangehörige abgelegt haben, entsprechend ihrem fachlichen Niveau an. Sie eröffnet diesen Personen ausbildungsgerechte Anstellungs- und Aufstiegsmöglichkeiten oder Laufbahnen;
- d) gewährt den entsandten Fachkräften jede Unterstützung bei der Durchführung der ihnen übertragenen Aufgaben und stellt ihnen alle erforderlichen Unterlagen zur Verfügung;
- e) stellt sicher, daß die zur Durchführung des Vorhabens erforderlichen Leistungen erbracht werden, soweit diese nicht von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland nach den Projektvereinbarungen übernommen werden;
4. Die entsandten Fachkräfte haben folgende Aufgaben:
- Auswertung vorhandener und neuer Daten zur Ressourcenforschung und -nutzung, Planung der Forschungsfahrten der "Humboldt". Beteiligung an der Durchführung von Forschungsfahrten und an der Sammlung neuen Datennaterials.
  - Unterstützung der peruanischen Fachleute an Bord des Forschungsschiffes, die notwendigen Maßnahmen zur Pflege des Schiffes und seiner technischen Ausrüstung zu treffen und dadurch die Einsatzbereitschaft des Schiffes sicherzustellen.
  - Erarbeitung von umsetzbaren Empfehlungen zur Bewirtschaftung der regionalen Fischbestände auf der Grundlage der im Rahmen des Projektes erarbeiteten Daten.



- Ausbildung von Mitarbeitern des IMARPE und der Besatzung der "Humboldt" mit dem Ziel der Erhöhung ihrer fachlichen Qualifikationen.

Die vorgenannten Aufgaben werden in enger Zusammenarbeit mit den peruanischen Partnerfachkräften durchgeführt.

5. Das von der Bundesrepublik Deutschland gelieferte Material geht mit seinem Eintreffen in Peru in das Eigentum der Republik Peru über; das Material steht dem geförderten Vorhaben und den entsandten Fachkräften für Ihre Aufgaben uneingeschränkt zur Verfügung.
6. (1) Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland beauftragt mit der Durchführung ihrer Leistungen die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, D-6236 Eschborn.  
(2) Die Regierung der Republik Peru beauftragt mit der Durchführung des Vorhabens das Instituto del Mar del Perú (IMARPE).  
(3) Die nach den Absätzen 1 und 2 beauftragten Stellen können Einzelheiten der Durchführung des Vorhabens gemeinsam in einem Operationsplan oder in anderer geeigneter Weise festlegen und, falls nötig, der Entwicklung des Vorhabens anpassen.
7. Im Übrigen gelten die Bestimmungen der eingangs erwähnten Vereinbarungen vom 18. August 1975/27. Juli 1976 (GTZ 6 - 5/94), vom 01. Januar 1981/30. November 1982 und vom 14. Juni 1984/29. Mai 1986 sowie das Abkommen vom 06. Juni 1974 einschließlich der Berlin-Klausel (Artikel 9) auch für diese Vereinbarung.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter den Nummern 1 bis 7 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister, die Versicherung meiner ausgezeichneten Hochachtung.

ges. von Vaccano  
(Johannes von Vaccano)

Lima,

Excelencia:

Tengo el agrado de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia de fecha 21 de mayo de 1987, que dice lo siguiente:

\* Con referencia a los Acuerdos de 18 de agosto de 1975/27 de julio de 1976 (CTP 6-3/84), de 1 de enero de 1981/30 de noviembre de 1982 y de 14 de junio de 1984/29 de mayo de 1986, así como el Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo adicional:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania seguirá cooperando con el Gobierno de la República del Perú en sus esfuerzos por sentar las bases del futuro desarrollo de una industria de pesca de consumo eficiente.

El Instituto del Mar del Perú (IMARPE) debe ser apoyado, en el marco de un programa de investigación orientado a tal fin, en la planificación y realización de programas de investigación encaminados a cuantificar las reservas pesqueras aprovechables para el consumo y en el mantenimiento de la disponibilidad del buque de investigación pesquera "Arboldt" hasta el 31 de diciembre de 1987.

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará el siguiente personal científico y técnico:

- Un experto en pesca ( Jefe de proyecto) por un periodo de hasta 24 meses,
- un biólogo pesquero especializado en dinámica de población e investigación de recursos, por un periodo de hasta 24 meses,
- un biometrista especializado en evaluación informática de datos biológicos con referencia a parámetros oceanográficos, por un periodo de hasta 24 meses
- un ingeniero-jefe, cuya actividad se centrará en tareas de asesoramiento en todos los segmentos de la técnica de los motores marinos y de las instalaciones técnico-pesqueras, por un periodo de hasta 24 meses,
- un capitán de barco de pesca especializado en náutica y técnica pesquera, por un periodo de hasta 24 meses,

Al Excelentísimo Señor  
Johannes Von Vacano  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario  
de la República Federal de Alemania

Ciudad:



un electricista naval, que tendrá como misión apoyar al personal peruano de a bordo en el mantenimiento de todos los aparatos e instalaciones electrotécnicos de a bordo, por un período de hasta 24 meses,

- un especialista en electrónica, cuya misión consistirá en mantener y reparar todas las instalaciones y aparatos electrónicos de a bordo, por un período de hasta 15 meses,

- expertos por breve tiempo para la solución de tareas especiales, por un período de hasta 30 meses/hombre.

b) suministrará, en el lugar del Proyecto,

- en volumen limitado, el equipo y repuestos necesarios para el buque de investigación pesquera "Humboldt" que no se puedan adquirir en el Perú, y colaborará en las tareas de mantenimiento y reparación urgentes,

- un equipo informático para el IMPARPE, que se utilizará para evaluar los datos científicos,

- hasta 2 vehículos para el Proyecto.

(2) Está dispuesto a perfeccionar fuera del Proyecto a un número limitado de expertos peruanos, que a su regreso serán empleados en el Proyecto y proseguirán autónomamente las tareas de los expertos enviados.

(3) Además está dispuesto a asumir

a) el alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos,

b) los viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera del Perú.

### 3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

(1) a) Pondrá a disposición, por el tiempo que dure el Proyecto y a sus expensas,

- al menos un experto cualificado como contraparte de cada uno de los expertos especificados en el párrafo 2,

- un número suficiente de tripulantes cualificados para el "Humboldt", incluido un capitán de barco de pesca, personal técnico encargado de las máquinas y personal de cubierta para el manejo de las redes y otras artes de pesca;

b) pondrá a disposición el buque de investigación pesquera "Humboldt" durante todo el período de duración del Proyecto con el fin de analizar directamente las reservas pesqueras en las aguas territoriales del Perú;

c) se encargará de que el buque de investigación pesquera "Humboldt" cuente con suficiente material y bienes de consumo para asegurar que se puedan llevar a cabo los programas de investigación previstos en el marco del Programa Cooperativo Peruano-Alemán de Investigación Pesquera (PROCEPA);

d) elaborará oportunamente un presupuesto adecuado para la utilización del buque de investigación pesquera "Humboldt" en régimen de autorresponsabilidad y cuidará de que los fondos correspondientes estén disponibles a partir de enero de 1988, es decir, al concluir definitivamente el apoyo del Gobierno de la República Federal de Alemania para el barco;

e) asumirá los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los vehículos suministrados por el Gobierno de la República Federal de Alemania;

f) pondrá a disposición locales de oficina adecuados y toda la documentación necesaria para el cumplimiento de las tareas y permitirá a los expertos alemanes que utilicen en todo momento y sin restricciones los locales de trabajo e instrumentos científicos del IMARPE y a bordo del buque de investigación pesquera;

g) autorizará la reexportación temporal de piezas del equipo técnico y electrónico suministrado al "Humboldt" desde la República Federal de Alemania que se afectó con fines de reparación, por el tiempo que duren tales reparaciones y siempre y cuando sean necesarias para el desarrollo de las tareas del Proyecto y no pueden realizarse en el Perú.

(2) a) Eximirá al material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación, y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, y cuidará de que el material pase aduana sin demora. Las exenciones precedentes también se aplicarán, a solicitud del organismo ejecutor, al material adquirido en el Perú;

b) cuidará de que los expertos peruanos prosigan lo antes posible la labor comenzada por expertos enviados. En la medida en que los expertos peruanos reciban en el marco del presente Acuerdo una formación o un perfeccionamiento en el Perú, en la República Federal de Alemania o en otros países, designará oportunamente, de conformidad con la Misión diplomática alemana o con los expertos por ella nombrados, un número suficiente de candidatos destinados a recibir esa formación o perfeccionamiento. Sólo designará a aquellos candidatos que se hayan comprometido ante él a ejercer, una vez terminada su formación o perfeccionamiento, durante por los menos cinco años su actividad en el proyecto en cuestión. Velará por que estos expertos peruanos sean retribuidos de manera adecuada;

c) reconocerá, con arreglo a su nivel técnico, los exámenes aprobados por los nacionales peruanos formados y perfeccionados en el marco del presente Acuerdo. Ofrecerá a estas personas posibilidades de colocación, ascenso o carrera en consonancia con su formación;

d) concederá a los expertos enviados todo el apoyo necesario para el cumplimiento de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;

e) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del Proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en los acuerdos de Proyecto.

4. Los expertos enviados tendrán las siguientes tareas:

- Evaluación de los datos disponibles o que se vayan recogiendo en materia de investigación y aprovechamiento de recursos, planificación de expediciones científicas del "Humboldt", participación de expediciones científicas y en el acopio de nuevos datos.
- Apoyo a los expertos peruanos a bordo del buque de investigación para que puedan adoptar las medidas necesarias en orden al cuidado del barco y de su equipo técnico y asegurar de este modo la disponibilidad del buque.
- Elaboración de recomendaciones viables en materia de administración de los recursos de pesca regionales sobre la base de los datos elaborados en el marco del Proyecto.
- Capacitación de colaboradores del IMARPE y de la tripulación del "Humboldt", al objeto de aumentar su cualificación profesional.

Las tareas antedichas se realizarán en estrecha colaboración con los expertos peruanos.

5. El material suministrado por la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del Proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ), D-6236 Eschborn.

(2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del Proyecto al Instituto del Mar del Perú (IMARPE).

(3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del Proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.

7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones de los antedichos Acuerdos de 18 de agosto de 1975/27 de julio de 1976 (CTF 6-5-/94) de 1 de enero de 1981/30 de noviembre de 1982 y de 14 de junio de 1984/29 de mayo de 1986, así como del Convenio Básico de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta."

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú, los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a cursive name, likely of a high-ranking official from the Peruvian government.